



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
546

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Mediante la cual propone adicionar un artículo 30 Bis a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a fin de determinar la obligatoriedad del Ejecutivo Estatal, para establecer programas de alimentación para la población infantil de los pueblos indígenas.

**PRESENTADA POR:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (PRI).

**LEÍDA POR:** Diputada Imelda Irene Beltrán Amaya (PRI).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 06 de abril de 2017.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Pueblos y Comunidades Indígenas.

**FECHA DE TURNO:** 11 de abril de 2017.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

## H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en Artículos 64 fracción II, 68 fracción I de la Constitución Política Vigente para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción I y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar Iniciativa con carácter de Decreto para reformar la **Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua**, a fin de establecer la obligatoriedad del Ejecutivo Estatal para establecer **programas de alimentación para la población infantil de los pueblos indígenas**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

México es el producto de la unión de pueblos y culturas diferentes. La mayor riqueza de nuestro país está en su diversidad cultural. Por ello, las normas y leyes tanto federales



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

como estatales deben de garantizar el respeto de su autonomía, de sus costumbres, y sobre todo de sus derechos como seres humanos.

En el año 2001 mediante Decreto se reformó de manera íntegra el artículo segundo de nuestra Carta Magna, con la finalidad de reconocer la composición pluricultural de la nación, así como de garantizar el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía.

Dentro de este artículo se agregaron diversas obligaciones a la Federación y los Estados para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dentro de las cuales se les impuso el deber de apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

En virtud de la reforma antes mencionada, las entidades federativas como Chiapas, Durango, Oaxaca, Baja California, Jalisco, entre otras, realizaron las respectivas adecuaciones a



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

sus marcos normativos a efecto de establecer la obligatoriedad de dar cumplimiento con dicho precepto constitucional.

En nuestro Estado desde el año 2013, contamos con la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas, la cual además de garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, tiene por objeto establecer las obligaciones del Estado referentes a dichos derechos.

Si bien dicho ordenamiento jurídico establece y enmarca como debe el Estado actuar con referencia a los pueblos indígenas, aún hay faltantes que debemos de incluir dentro de la misma, en el caso que ocupa la presente iniciativa, es con respecto al derecho a la alimentación, especialmente sobre la población infantil que pertenece a una etnia.

En los últimos meses he estado presentando diversas iniciativas con carácter de acuerdo a fin de exigir que se den los apoyo alimentarios a las escuelas y albergues indígenas que cuentan con comedor, lo anterior sin resultados positivos, es por este motivo y en base a lo establecido en la constitución política, que el día de hoy presento iniciativa para reformar la Ley de los Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado, a efecto de



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

---

establecer la obligatoriedad para el Ejecutivo Estatal de establecer programas de alimentación dirigidos especialmente para la población infantil indígena.

Espero que con esta reforma ya no quede excusa para dar los apoyos alimentarios puesto que ya sería una obligación establecida en la ley.

Por lo anteriormente citado, propongo a este Pleno el siguiente proyecto de:

### **DECRETO.**

**ÚNICO.** Se adiciona un artículo 30 Bis a la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

**Artículo 30 Bis.** El Poder Ejecutivo del Estado, con la participación de las comunidades indígenas apoyará la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

---

### TRANSITORIO.

**PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

D A D O en el recinto oficial del Poder Legislativo, a los seis días del mes de abril de dos mil diecisiete.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA IMELDA IRENE BELTRÁN AMAYA**